Programa de Becas Institucionales 2015

Cambios al reglamento y distribución del cap 4000

Acuerdo CB-2015-07-15/1.

- Se acepta el cambio en el reglamento en el Art. XIV para cambiar el nombre del programa de beca para estudios de posgrado, por el de Beca de Apoyos Complementarios para Estudiantes del Posgrado. Se aceptó la inclusión de una excepción para las becas que así autorice la dirección general, no sean otorgadas por convocatoria.

Cambio al Artículo XIV

- Comité de Docencia discutió las “Becas de posgrado”, para los aspirantes con promedio menor a 8. Sin embargo, el reglamento de posgrado pide un promedio mínimo es de 8.0. Se acordó que no convenía seguir con este programa y se decidió que ya no se va a recibir a aspirantes con promedio menor de 8.0. Por ende el programa de becas ya no tendría razón de ser. El acuerdo se dio por consenso. Algunas observaciones fueron sobre aspirantes centroamericanos que no alcanzaban las equivalencias, pero se consideró que hay que mantener el requisito de ingreso. Las cantidades sobrepasaban los 600 mil pesos, y se consideró que podrían dedicarse mejor en el programa de preparación al posgrado. En consecuencia, el reglamento de becas debe ajustarse, y la sugerencia es modificar el inciso b del Artículo XIV para que aplique a becas como la que se dio al MEI, cambiando el título del programa a “Beca de Apoyos Complementarios para Estudiantes del Posgrado”.

Artículo XV

Artículo XV-Las Becas a las que se refiere el presente reglamento, corresponden a los siguientes tipos y programas:

- Beca para estancia posdoctoral (POSDOC).
- Beca de Apoyos Complementarios para Estudiantes del Posgrado.~~estudios de posgrado.~~
- Beca del programa de apoyo de tesis de maestría (PATM).
- Beca de preparación para el posgrado.
- Beca para práctica profesionales de la Dirección Académica y de la Dirección de Vinculación.

Cambio al Artículo XX-Antecedentes

- Así mismo, se explicó que es necesario incluir una excepción para que no todas las becas deban de ser otorgadas mediante convocatoria, como puede verse en la tabla de distribución de recursos del capítulo 4000.

Artículo XX

Artículo XX-Todas las becas institucionales deberán otorgarse mediante la publicación de convocatoria. Para la selección de becarios, el CB podrá autorizar la conformación de comités de evaluación *ad hoc,* conformados de acuerdo a criterios de representatividad y competencia técnica o científica. Estos comités operarán de acuerdo a los criterios definidos en la convocatoria respectiva. En el caso del Programa de Becas Posdoctorales (POSDOC), los lineamientos de la convocatoria están descritos en las “Normas del Programa de Becas Posdoctorales” (Ver Anexo 2).

Artículo XX-Propuesta

Artículo XX-Las becas institucionales deberán otorgarse mediante la publicación de convocatoria, a excepción de aquellas que así sea aprobado por la Dirección General, para beneficio de programas y actividades estratégicas. Para la selección de becarios, el CB podrá autorizar la conformación de comités de evaluación *ad hoc,* conformados de acuerdo a criterios de representatividad y competencia técnica o científica. Estos comités operarán de acuerdo a los criterios definidos en la convocatoria respectiva. En el caso del Programa de Becas Posdoctorales (POSDOC), los lineamientos de la convocatoria están descritos en las "Normas del Programa de Becas Posdoctorales" (Ver Anexo 2).